

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO  
PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE  
SERVICIO LIMITADO DE TELECOMUNICACIONES  
PARA RADIOCOMUNICACIONES MULTI-  
FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 400 MHz.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

608

SANTIAGO, 27 MAR. 2019



**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes, y organiza la Dirección Superior de las Telecomunicaciones del país;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores;
- c) El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado;
- d) El Decreto N° 66, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Subsecretaria de Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 1.425, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la norma técnica para el servicio limitado de radiocomunicaciones multi-frecuencias en la banda de 400 MHz; y,
- f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1. Que los servicios limitados de telecomunicaciones son aquellos cuyo objeto es satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con estas. Estos servicios pueden comprender emisiones sonoras, de televisión o

de otro género, y su prestación no podrá dar acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones;

2. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene como una de sus atribuciones el otorgar, con carácter temporal, los permisos de servicios limitados de telecomunicaciones que los particulares soliciten para hacer uso y goce de determinadas frecuencias del espectro radioeléctrico;

3. Que existe una norma técnica, publicada en el Diario Oficial, que establece la necesidad de llamar a concurso público para el otorgamiento de permisos de la especie antes indicada, cuando exista un número limitado de frecuencias susceptibles de ser asignadas;

4. Que la antedicha norma técnica corresponde a aquella aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1.425, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consignada en el literal e) de los Vistos del presente acto administrativo.

Atendido lo cual,

### **RESUELVO:**

Apruébanse las siguientes bases administrativas y técnicas del concurso público para otorgar permisos de servicio limitado de telecomunicaciones para radiocomunicaciones multi-frecuencias en la banda de 400 MHz:

## **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR PERMISOS DE SERVICIO LIMITADO DE TELECOMUNICACIONES PARA RADIOCOMUNICACIONES MULTI-FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 400MHz**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°.- Objeto del Concurso**

El presente concurso público, en adelante el "Concurso", tiene por objeto otorgar permisos de servicio limitado de telecomunicaciones para radiocomunicaciones multi-frecuencias en la banda de 400 MHz, los cuales recaerán sobre un mínimo de seis (06) y un máximo de veinticuatro (24) canales por región.

Conforme a lo anterior, se adjudicará un máximo de cuatro (04) grupos de frecuencias distintos por cada permisionario en cada región, y siempre sujeto a la disponibilidad de canales en la zona geográfica comprometida de conformidad con el Anexo N° 8.

#### **Artículo 2°.- Normativa aplicable**

El Concurso se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes bases, en adelante las "Bases"; en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la "Ley"; y en la Resolución Exenta N° 1.425, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la norma técnica para el servicio limitado de radiocomunicaciones multi-frecuencias en la banda de 400 MHz, en adelante la "Resolución".



### **Artículo 3°.- Definiciones**

Para los efectos de estas Bases y sus correspondientes Anexos se entenderá por:

a) Zona de Cobertura: es el área respecto de la cual los equipos o estaciones base del permisionario, en condiciones técnicas determinadas, pueden establecer la comunicación, independientemente de la división político-administrativa del territorio nacional.

El proyecto técnico deberá especificar su zona de cobertura y precisar qué parte de ella estará atendida al término de cada etapa. Con todo, la zona de cobertura comprometida deberá ser atendida totalmente en un plazo máximo de 730 días corridos, contado desde la fecha de notificación de la resolución que otorgue el permiso. Sin perjuicio de lo anterior, la permisionaria no deberá sobrepasar los plazos máximos de inicio de servicio comprometidos en cada una de las etapas del proyecto técnico.

b) Zona de Servicio: es el área conformada por la superposición de la cobertura de todas las estaciones base proyectadas dentro de una misma región, en la cual puede establecerse comunicación con estaciones ya existentes o previstas.

### **Artículo 4°.- Pago de derechos**

Los permisos que se otorguen a partir del presente Concurso estarán sujetos al pago de los derechos por utilización del espectro radioeléctrico a que se refiere el literal f) del Artículo 32 de la Ley.

### **Artículo 5°.- Excelencia del servicio**

El método para evaluar la excelencia del servicio ofrecido por los postulantes considerará la cantidad de estaciones base y equipos terminales atendidos en cada etapa comprometida, la cantidad de canales, su reutilización y el plazo de inicio de servicios, acorde con lo establecido en el Artículo 33 de las bases.

## **TÍTULO II LLAMADO AL CONCURSO**

### **Artículo 6°.- Convocatoria al Concurso**

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "SUBTEL" o "Subsecretaría", llamará a concurso público mediante aviso en el Diario Oficial, el cual será, además, subido a la página web de la Subsecretaría.

Conjuntamente con el llamado a Concurso, la Subsecretaría dejará en su sitio web a disposición de los interesados las presentes Bases y sus correspondientes Anexos, los cuales se considerarán, para todos los efectos, como partes integrantes de las mismas. Asimismo, tales Anexos podrán ser descargados desde el sitio web como archivos editables.

## **TÍTULO III CONSULTAS A LAS BASES**

### **Artículo 7°.- Procedimiento de consultas**

Los interesados en participar de este procedimiento concursal podrán efectuar consultas a las Bases en la oportunidad que señala el respectivo aviso de llamado a Concurso.



SUBTEL solamente tramitará aquellas consultas pertinentes al Concurso que hayan sido recibidas en la forma y dentro del plazo dispuestos para ello, cuyo objeto sea aclarar el sentido y alcance de las disposiciones de las Bases y que hayan sido formuladas con estricta sujeción al formulario que se pondrá oportunamente a disposición de los interesados a través del sitio web de SUBTEL. Además, las preguntas sobre las Bases deberán ser enviadas por los interesados a la casilla de correo electrónico [consultasconcurso400@subtel.gob.cl](mailto:consultasconcurso400@subtel.gob.cl) dentro del periodo señalado para tal efecto en el llamado a Concurso, como un archivo compatible con la aplicación MS Word.

#### **Artículo 8°.- Respuestas a las consultas**

SUBTEL publicará en su sitio web institucional las consultas consideradas pertinentes y sus respectivas respuestas dentro del plazo que se indique en el aviso que llama a Concurso, período durante el cual la Subsecretaría también podrá, de oficio, efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases. Tanto las citadas respuestas como las precisiones y/o aclaraciones a las Bases que efectúe la Subsecretaría se considerarán, para todos los efectos del Concurso, como parte integrante de dichas Bases.

Asimismo, antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas o postulaciones, SUBTEL podrá enmendar las Bases del Concurso, ya sea por errores o inconsistencias, pudiendo realizar tales enmiendas por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada respecto de las Bases. Si la magnitud y entidad de las enmiendas lo ameritara, la Subsecretaría procederá a prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas o postulaciones.

### **TÍTULO IV PRESENTACIÓN AL CONCURSO**

#### **Artículo 9°.- Requisitos de los postulantes**

Podrán participar del presente Concurso las personas naturales y también las personas jurídicas, de derecho público o privado, constituidas en Chile de conformidad a la legislación nacional y con domicilio en el país, y que cumplan con los demás requisitos de postulación exigidos en las presentes Bases.

#### **Artículo 10.- Límite del número de permisos**

Los postulantes podrán participar del otorgamiento de permisos en una o más regiones del país, no obstante, en virtud del presente concurso, solamente podrán resultar asignatarios de un nuevo permiso en cada región.

Para estos efectos, se considerará como una misma persona jurídica a la postulante que tenga la calidad de filial respecto de su matriz, de empresa coligada respecto de su coligante, de empresas coligadas y filiales entre sí, y de empresas relacionadas. La determinación de la calidad de filial, matriz, coligada, coligante y relacionada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

#### **Artículo 11.- Número máximo de canales**

La cantidad de permisos a otorgar por SUBTEL en una región particular, será determinada por la Subsecretaría en función de la cantidad de canales y cobertura geográfica de las postulaciones que resulten ganadoras en esa región. Todo proyecto técnico deberá diseñarse considerando un número preciso de canales, el que no podrá ser inferior a 6 ni superior a 24, todo ello en conformidad con la disponibilidad señalada en el Anexo N° 8 de las Bases.



Asimismo, en el diseño de los proyectos deberá considerarse que SUBTEL excluirá del concurso a aquellas postulaciones que, en caso de ser asignadas, permitan a una permisionaria -o partes relacionadas entre sí, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente- acumular más de 24 canales en una misma región, considerando para tal efecto los canales que dicha permisionaria hubiere obtenido en anteriores concursos de este mismo servicio. Con todo, para todos los efectos del presente concurso, se considerarán como disponibles aquellos canales que actualmente se encuentran asignados a permisos con vencimiento hasta el día 09 de julio de 2019.

#### **Artículo 12.- Sobres o paquetes de la postulación**

Cada postulación deberá ser redactada en idioma español y presentada en sobres o paquetes separados, denominados éstos como Sobre S<sub>1</sub>, Sobre S<sub>2</sub> y Sobre S<sub>3</sub>.

En caso de que una misma persona postule a dos o más permisos, deberá presentar un único sobre S<sub>3</sub>, pero tantos sobres S<sub>1</sub> y S<sub>2</sub> como a permisos decida concursar. Todos los sobres o paquetes llevarán en su anverso un rótulo escrito con fuente de letra Arial, tamaño 12, en negrita y con espacio simple, cuyo tenor sea el siguiente:

**“Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones.**

**Concurso público para otorgar permisos de servicio limitado de telecomunicaciones para radiocomunicaciones multi-frecuencias en la banda de 400 MHz.**

**Cobertura: Región [...] (sólo para los sobres S<sub>1</sub> o S<sub>2</sub>)**

**Identificación de la postulante: [...]**

**Identificación del sobre: [S<sub>1</sub> o S<sub>2</sub> o S<sub>3</sub>].”**

#### **Artículo 13.- Contenido del Sobre S<sub>1</sub>**

El sobre o paquete S<sub>1</sub> corresponde a la identificación del postulante y deberá contener una carpeta con los documentos que a continuación se indican, anillados y foliados correlativamente, comenzando con el número 1 en su primera página:

- a) Hoja de control de antecedentes, de acuerdo al formato que se presenta en Anexo N° 1.
- b) Identificación del postulante, de acuerdo al formato que se presenta en Anexo N° 2.
- c) Resumen de la postulación, de acuerdo al formato que se presenta en Anexo N° 4.

Adicionalmente, tratándose de un postulante que ha convenido con terceros la satisfacción de sus necesidades específicas de telecomunicaciones, conforme lo permite el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 18.168, el postulante deberá individualizar cada una de las personas con las cuales ha convenido prestar servicios, a través de las correspondientes declaraciones juradas de que da cuenta la letra o) del Artículo 15 de estas Bases.

#### **Artículo 14.- Contenido del Sobre S<sub>2</sub>**

El sobre o paquete S<sub>2</sub> corresponde al proyecto técnico elaborado por el postulante y deberá contener, por cada postulación, dos discos DVD-R, rotulado uno como “original” y el otro como “respaldo”, ambos finalizados y cerrados para nuevas grabaciones, y con el nombre del postulante. Ambos discos deberán contener lo que a continuación se indica:

- a) Un archivo en formato PDF, tamaño carta u oficio, conteniendo una versión del proyecto técnico respectivo, formulado de conformidad a lo dispuesto en el Título VII de estas Bases y



firmado por un ingeniero o un técnico especialista en telecomunicaciones, y que incluya, en forma integrante, el Anexo N° 6. Se aceptará adjuntar documentación técnica de los equipos en idioma inglés.

b) Un archivo editable y compatible con MS Word, formulado conforme al Anexo N° 6.

c) Los archivos de Cobertura digital georreferenciada mencionados en las letras k) y l) del Artículo 29, de acuerdo a las especificaciones señaladas en los Artículos 30 y 31 de las presentes Bases.

El DVD-R de respaldo solamente se utilizará en la eventualidad de que algún archivo del original se encuentre dañado y con la única y exclusiva finalidad de reemplazar tal archivo.

### **Artículo 15.- Contenido del Sobre S<sub>3</sub>**

El sobre o paquete S<sub>3</sub> corresponde a los antecedentes legales del postulante y deberá contener una única carpeta o volumen, ya sea que se trate de una o más postulaciones. La carpeta o volumen deberá tener todas sus hojas debidamente foliadas y anilladas, empastadas, encuadernadas o unidas mediante algún otro mecanismo igualmente eficaz.

Asimismo, la carpeta o volumen contendrá tanto los antecedentes legales que en derecho correspondan de conformidad a la naturaleza jurídica del postulante, así como también todos los antecedentes de otro tipo requeridos para la validez de la postulación y que se enumeran a continuación:

a) Instrumento de constitución de la persona jurídica y, cuando corresponda, de aquellas modificaciones que den cuenta de su composición, domicilio, tipo, objeto y razón social, con constancia, si procede, de la publicación de las mismas en el Diario Oficial y de la inscripción de los extractos correspondientes en el registro respectivo del Conservador competente. O bien, tratándose de aquellas empresas creadas al amparo de la Ley N° 20.659, se deberá acompañar un Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.

b) Tratándose de personas jurídicas de derecho público creadas por disposición legal, se debe hacer referencia a la ley que las constituyó y acompañarse los instrumentos en que consta la identidad y atribuciones de sus representantes.

c) Decreto que haya concedido la personalidad jurídica y su publicación en el Diario Oficial, tratándose de personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia, conjuntamente con los estatutos y sus modificaciones, cuando corresponda.

d) Certificado de vigencia de la persona jurídica.

e) Impresión de una cédula R.U.T. electrónica de la persona jurídica.

f) Instrumentos que acrediten la personería de quien comparece en representación del postulante y sus facultades, con constancia de la publicación de los mismos en el Diario Oficial y de la inscripción de los extractos correspondientes en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces, cuando corresponda.

g) Documento que certifique la vigencia de la personería del representante del postulante.

h) Fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente del representante legal del postulante.



i) Tratándose de postulantes que sean personas naturales, deberá acompañarse fotocopia autorizada ante ministro de fe competente de su cédula nacional de identidad o pasaporte vigente.

j) Certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma el proyecto técnico y copia de su cédula nacional de identidad vigente.

k) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de estas Bases, mediante la utilización de un ejemplar en original indicado en el Anexo N° 3.

l) Boleta de garantía de seriedad de la propuesta por cada postulación que se haga. Ésta se deberá acompañar en original en un sobre cerrado y anillado o fijado a la carpeta del respectivo Sobre S<sub>3</sub>.

m) Documento que respalde la validez del método utilizado para el cálculo de la zona de cobertura por cada proyecto que se presente, emitido por el proveedor o fabricante de los equipos de radiocomunicaciones y que sea suscrito por su representante. Se aceptará este documento en idioma inglés.

n) Declaración jurada de suscripción del proyecto técnico según formato del Anexo N° 7.

ñ) Tratándose de postulantes que hayan convenido con terceros la satisfacción de necesidades específicas de telecomunicaciones de éstos, conforme lo permite el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 18.168, el postulante deberá acompañar copia de las declaraciones juradas de esos terceros donde manifiesten efectivamente su voluntad de vincularse contractualmente con los postulantes para dichos fines.

Los instrumentos que acrediten la vigencia de la persona jurídica del postulante, la vigencia de la personería de su representante, así como sus atribuciones y la forma en que debe comparecer para la validez de sus actos, deberán emanar de las autoridades competentes para certificar dicha circunstancia y no deberán tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de apertura del sobre o paquete S<sub>3</sub>, al tenor de lo indicado en el Artículo 22 de las Bases.

Los antecedentes especificados en este Artículo deben ser presentados en original o copia debidamente autenticada ante Notario Público.

#### **Artículo 16.- Omisión de antecedentes**

La omisión o falta de integridad en cualquiera de los antecedentes a que se refieren los artículos 12, 13, 14, 15, 25, 29, 30, 31 y 32 de estas Bases, excluirá del Concurso al postulante.

Sin embargo, SUBTEL podrá no excluir del Concurso a aquellos postulantes que hayan omitido la presentación de uno o más de tales antecedentes o que, habiéndolos acompañado, adolezcan de falta de integridad, cuando dicha omisión o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad entre todos los postulantes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por SUBTEL. Los fundamentos de la no exclusión deberán constar en el informe a que se refiere el artículo siguiente.

#### **Artículo 17.- Informe de evaluación**

La Subsecretaría, dentro de los 30 días siguientes a la expiración del plazo fijado para la recepción de las postulaciones, según el calendario contenido en el aviso que llama al Concurso, deberá emitir un informe respecto de cada postulación, considerando el



cumplimiento de los requisitos formales y técnicos, el que posteriormente será notificado al respectivo postulante conforme al procedimiento señalado en la Resolución Exenta N° 394, de 2019, de la Subsecretaría.

El postulante podrá desvirtuar sólo los reparos que sean injustificados, mediante carta dirigida a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en Amunátegui N° 139, Comuna de Santiago, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del respectivo informe. La Subsecretaría deberá pronunciarse sobre las observaciones que hagan los postulantes dentro del plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

La Subsecretaría remitirá a la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante la "Ministra", un informe con el resultado de la evaluación de las postulaciones recibidas, especificando, según sea el caso, el puntaje obtenido por las propuestas que cumplieron las Bases, las propuestas en igualdad de condiciones y las propuestas sin puntaje por haber incumplido las Bases. Además, deberá exponer los fundamentos en virtud de los cuales no procedió a excluir las postulaciones que se encontraban en la situación descrita en el Artículo precedente.

Todo informe técnico de la Subsecretaría tendrá el valor de prueba pericial.

#### **Artículo 18.- Modo de resolver el Concurso**

Cumplidos los trámites precedentes, la Ministra podrá asignar los permisos; declarar desierto el Concurso; o llamar a licitación cuando existan postulaciones en similares condiciones y la cantidad de frecuencias disponibles en la misma zona de cobertura sea inferior a las solicitadas. En los dos primeros casos, o resuelta la licitación para el tercero, la Ministra dictará las resoluciones respectivas que resuelven el Concurso.

Las citadas resoluciones se publicarán por una sola vez en el Diario Oficial mediante extracto redactado por la Subsecretaría. Además, el extracto se publicará en un diario de la capital de la provincia o de la región en la cual se ubicarán las instalaciones y equipos técnicos.

En caso de efectuarse la asignación, las publicaciones antes referidas serán de cargo de la adjudicataria y deberán realizarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, bajo sanción de tenérsele por desistido de su postulación por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución adicional alguna. En caso de declararse desierto el Concurso, la publicación sólo se hará en el Diario Oficial, será de cargo de la Subsecretaría y deberá realizarse en igual plazo.

#### **Artículo 19.- Reclamaciones**

Las resoluciones del Artículo anterior serán reclamables por quien tenga interés en ello, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del extracto. La reclamación deberá ser fundada, presentarse por escrito ante la Ministra, acompañar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Si la reclamación es de oposición a la asignación, la Ministra dará traslado de ella a la asignataria por el plazo de 10 días hábiles, contados desde su presentación. Simultáneamente, solicitará de la Subsecretaría un informe acerca de los hechos y fundamentos de carácter técnico en que se base el reclamo. La Subsecretaría deberá evacuar el informe dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción del oficio en que se le haya solicitado.





Vencido el plazo para el traslado, con o sin la respuesta de la asignataria y recibido el informe de la Subsecretaría, la Ministra resolverá la oposición dentro de los 16 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de ese informe.

Si la reclamación es por la denegatoria del permiso o por haberse declarado desierto el Concurso, se aplicará igual procedimiento pero con la salvedad de que no existirá traslado.

La resolución que resuelva la reclamación será notificada a la reclamante y a la asignataria, y podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación. La apelación deberá ser fundada y para su agregación a la tabla, vista y fallo se regirá por las reglas aplicables al recurso de protección. La Ministra deberá elevar los autos a la Corte dentro del quinto día de interpuesto el recurso. La resolución de la Corte de Apelaciones no será susceptible de recurso alguno.

Vencido el plazo para apelar, sin haberse interpuesto este recurso o ejecutoriada la resolución que resuelva la apelación, se procederá a dictar la resolución que corresponda. En caso de otorgamiento del permiso, procederá que la Subsecretaria de Telecomunicaciones dicte la respectiva resolución.

#### **Artículo 20.- Resolución por licitación**

En el evento que la asignación de uno o más permisos deba resolverse por licitación, de conformidad al Artículo 13 C de la Ley, ello se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución que al efecto dicte la Subsecretaría estableciendo las formalidades, etapas y exigencias del procedimiento de licitación.

#### **Artículo 21.- Normas procedimentales**

Para todos los efectos del presente Concurso se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) Todas aquellas personas naturales o jurídicas que participen del presente Concurso de otorgamiento de permisos, deberán indicar la dirección de correo electrónico en la que la Subsecretaría le practicará todas aquellas notificaciones que, en el contexto dispuesto por el párrafo segundo del literal b) del artículo 16 bis de la Ley, sea necesario efectuar en el marco de este proceso en particular, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 394, de 2019, de esta Subsecretaría.

Asimismo, todos los participantes deberán fijar un domicilio para efectos de que la Subsecretaría, atendido el mérito del caso, estime pertinente notificar al participante personalmente, por cédula o a través de carta certificada. Para efectos de lo dispuesto precedentemente, junto a la respectiva postulación, los postulantes deberán acompañar, debidamente completado, el formulario Anexo N° 9 de las Bases, que se tendrá como equivalente al Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 394, de 2019, de esta Subsecretaría.

b) Los plazos son fatales y de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Tratándose de plazos que deba cumplir la autoridad administrativa, los plazos no serán fatales.



## TÍTULO V RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS POSTULACIONES

### **Artículo 22.- Recepción de postulaciones y su apertura**

La presentación de las postulaciones (sobres o paquetes S<sub>1</sub>, S<sub>2</sub> y S<sub>3</sub>) deberá efectuarse únicamente en la Oficina de Partes de SUBTEL, en la oportunidad indicada en el respectivo aviso que llama a Concurso.

A su vez, la apertura de los sobres o paquetes S<sub>1</sub> y S<sub>3</sub> se realizará por una comisión designada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones para tal efecto, en un acto único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario indicado en el llamado a Concurso, y donde podrá participar solamente un representante debidamente acreditado por cada postulante.

El acto de apertura del sobre o paquete S<sub>2</sub> se realizará en un acto separado y por una comisión designada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones para tal efecto, al que solamente podrá asistir un representante debidamente acreditado por cada postulante. Su lugar, fecha y horario se comunicará en el acto apertura de los sobres o paquetes S<sub>1</sub> y S<sub>3</sub>.

La acreditación de los representantes deberá efectuarse mediante entrega de copia autorizada ante Notario Público de los instrumentos en que conste su personería o mandato, en el momento que le sea requerido y siempre con anterioridad al inicio del respectivo acto.

Una vez iniciados los actos antes indicados, no se permitirá el ingreso de representantes de los postulantes.

### **Artículo 23.- Solemnidades de los actos de apertura**

Se elaborará un acta que consignará el nombre o la razón social de los postulantes, el puntaje de las propuestas estimado por éstas de acuerdo al Artículo 33 de estas Bases y demás información relevante del acto de apertura del sobre S<sub>1</sub> y S<sub>3</sub>, la que será publicada oportunamente a través del sitio web de SUBTEL.

Asimismo, para la apertura de los sobres S<sub>2</sub>, también se elaborará la respectiva acta, la cual incluirá un listado del directorio del DVD-R, señalado en el Artículo 14, original y su respaldo, mostrando el nombre, tamaño fecha de todas las carpetas, subcarpetas y archivos, la que también será oportunamente publicada en el sitio web de SUBTEL.

Los DVD-R serán firmados por el Presidente de la Comisión de Apertura y el representante de cada postulante que se encuentre presente y desee hacerlo.

Las actas serán firmadas por los participantes que lo deseen, quienes además podrán dejar constancia en las mismas de las observaciones que estimen pertinentes, y por los integrantes de la comisión de recepción y/o apertura que se designe para dichos efectos.

### **Artículo 24.- Prohibición de modificar las postulaciones**

En ningún caso se aceptarán modificaciones de las postulaciones, cualquiera sea su naturaleza, procediéndose de inmediato a su rechazo. Con posterioridad a la notificación de la resolución que otorga el respectivo permiso, podrán aceptarse a trámite modificaciones que no afecten la excelencia del proyecto técnico comprometido, para lo cual deberá emplearse la fórmula establecida en el Artículo 33.



## TÍTULO VI BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

### **Artículo 25.- Exigencias de la boleta de garantía de seriedad de la propuesta**

Con el objeto de garantizar la seriedad de la propuesta, el postulante deberá incluir en el respectivo sobre S<sub>3</sub>, por cada postulación, una boleta de garantía por un monto de ciento cincuenta (150) Unidades de Fomento, pagadera a la vista, de carácter irrevocable, emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana de Santiago, tomada por el postulante en beneficio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la siguiente glosa:

*“Para garantizar la seriedad de la propuesta en el concurso público para otorgar permisos de servicio limitado de telecomunicaciones para radiocomunicaciones multi-frecuencias en la banda de 400 MHz”.*

La boleta de garantía tendrá una validez mínima de dos (02) años contados desde la fecha de recepción de los sobres S<sub>1</sub>, S<sub>2</sub> y S<sub>3</sub>. En caso de que, por cualquier motivo, el vencimiento de la referida boleta sea anterior a la oportunidad en que debe hacerse devolución de ella de conformidad al Artículo 27 de estas Bases, deberá ser reemplazada sucesivamente por una nueva boleta de igual monto y características, con una vigencia de dos (02) años contados desde la fecha de vencimiento respectivo.

El reemplazo de la boleta de garantía deberá efectuarse con una antelación de 60 días a la fecha del vencimiento respectivo. En caso contrario, se tendrá por desistido al postulante de su postulación y se hará efectiva la boleta.

### **Artículo 26.- Ejecución de la boleta de garantía de seriedad**

La boleta de garantía mencionada en el Artículo anterior se hará efectiva en caso de desistimiento expreso o tácito del postulante a su propuesta.

El desistimiento será expreso cuando el postulante manifieste expresa y claramente su intención de no continuar en el procedimiento concursal. A su vez, el desistimiento tácito se producirá cuando el postulante celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del Concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la postulación.

### **Artículo 27.- Devolución de la boleta de garantía de seriedad**

La devolución de esta boleta de garantía será efectuada por SUBTEL:

a) A todos los postulantes, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de la certificación por parte de la autoridad competente de que la resolución exenta que declaró desierto el concurso se encuentra firme.

b) A los postulantes que hayan incumplido las Bases, salvo que el incumplimiento esté sancionado específicamente con el cobro del documento, una vez transcurridos los plazos para oponerse a la resolución que asigna el permiso respectivo o a la que declara desierto el Concurso, o bien, una vez rechazada por resolución firme la oposición que en su caso se hubiere deducido.

c) A los permisionarios, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de notificación de la resolución que les otorga el respectivo permiso.



d) A los demás postulantes, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de notificación de las resoluciones que otorgan los permisos.

## **TÍTULO VII EL PROYECTO TÉCNICO**

### **Artículo 28.- Exigencias generales del proyecto técnico**

Cada postulación deberá contener un proyecto técnico que indique el tipo de servicio, el detalle pormenorizado de las instalaciones y operación del servicio, la zona de cobertura y los plazos para la ejecución de las obras e inicio del servicio. El postulante deberá mostrar y precisar, mediante archivo digital, la parte de la zona de cobertura que estará disponible para el servicio al término de cada etapa.

El proyecto técnico comprometido podrá contemplar un máximo de 4 etapas sucesivas para atender la totalidad de la zona de cobertura.

La primera etapa tendrá un plazo de puesta en servicio de hasta 183 días corridos, la segunda tendrá un plazo de hasta 365 días corridos, la tercera de hasta 548 días corridos y la cuarta de hasta 730 días corridos. Los citados plazos serán contados desde la fecha de notificación de la resolución que otorga el permiso.

### **Artículo 29.- Contenido del proyecto técnico**

El proyecto técnico deberá señalar si el permiso tiene por objeto satisfacer necesidades específicas del propio postulante, de personas previamente convenidas con él, o bien necesidades de ambos.

Además, y sin perjuicio de la libertad de elección tecnológica establecida en el Artículo 2° de la Resolución N° 1.425, de 2008, de SUBTEL, el proyecto técnico deberá contener lo siguiente:

- a) Descripción general del proyecto, zona de cobertura, capacidades involucradas y las características de los equipos, indicando sus fabricantes y proveedores, señalando el plan de frecuencias de acuerdo al formulario SL-3, adjunto como Anexo 5 de las presentes bases.
- b) Descripción técnica del sistema a implementar, incluyendo diagramas de bloques. En este ítem debe remitir el formulario SL-2, adjunto como Anexo 5 de las presentes bases.
- c) Descripción de la operación y funcionamiento del sistema. Además deberá adjuntar debidamente completado el formulario SL-4, adjunto como Anexo 5 de las presentes bases.
- d) Descripción, características y antecedentes del método utilizado para el cálculo de la zona de cobertura.
- e) Descripción, características y fundamentación de los datos y criterios de selección de los mismos, que demuestre que dichos datos son suficientes para calcular la zona de cobertura.
- f) Hoja de cálculo de la cobertura para cada estación base, de acuerdo a lo estipulado en las letras d) y e) precedentes, debiendo considerarse para el cálculo de la zona de cobertura la cobertura outdoor y que la intensidad de campo eléctrico dentro de esta zona será tal que permita, al menos, establecer comunicaciones en el 50% del tiempo y de las ubicaciones. Dicha hoja de cálculo se debe identificar con el número de la ficha de la estación base



correspondiente, especificada en el Anexo 6 de estas bases. Esta hoja de cálculo no deberá tener celdas ocultas y las fórmulas deberán estar visibles.

g) Características técnicas de los equipos e instalaciones.

h) Características de las estaciones base presentadas según ficha del Anexo N° 6.

i) Plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del servicio por etapas previstos en el artículo 28 de las presentes Bases, todos expresados en días corridos. A falta de mención expresa, se entenderá que los plazos de inicio del servicio de cada una de las etapas comprometidas serán los máximos señalados en el inciso segundo del artículo 28 de las presentes Bases.

De igual forma y en el mismo caso, el plazo para el término de la construcción de obras de cada una de las etapas será de 45 días hábiles antes del vencimiento del plazo de inicio del servicio. El plazo de inicio de construcción de obras se contará a partir de la fecha de notificación de la resolución que otorga el permiso, tratándose de la primera etapa, y desde el vencimiento del plazo de inicio del servicio de la etapa anterior, para las restantes.

En caso de existir discrepancia entre los plazos mencionados en el proyecto técnico respectivo y aquellos establecidos en las bases del concurso, se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior.

j) Catálogo de los equipos involucrados en el sistema.

k) Cobertura digital georreferenciada que muestre la zona de cobertura de cada estación base en cada una de las etapas.

l) Cobertura digital georreferenciada que muestre la cobertura total comprometida por etapas.

m) Declaraciones juradas de los terceros que hayan convenido con el postulante la provisión por éste del servicio limitado de telecomunicaciones para sus necesidades específicas, de conformidad con lo permitido por el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 18.168. Dicha declaración deberá expresar la voluntad del tercero de vincularse contractualmente con el postulante para dichos fines.

### **Artículo 30.- Contenido de las coberturas digitales georreferenciadas**

Las coberturas digitales georreferenciadas señaladas en el Artículo 29 que contienen las coberturas de las estaciones base se podrán presentar en distintas capas de manera tal que, superpuestas, se disponga de las coberturas de varias estaciones base.

La cobertura por etapa de cada estación base deberá ser claramente identificable. Las estaciones base se deberán identificar, en las coberturas digitales georreferenciadas, con el número de ficha correspondiente, de acuerdo al Anexo N° 6 de estas Bases.

Las coberturas correspondientes a la capa de la letra k) del Artículo anterior deben representar las coberturas de cada estación base correspondiente a cada etapa. En cambio las coberturas correspondientes a las capas de la letra l) precedente deben representar la cobertura total comprometida por etapas.

### **Artículo 31.- Exigencias de las zonas de cobertura**

Las zonas de cobertura deberán enviarse como archivos digitales proveniente de un Sistema de Información Geográfica (GIS), utilizando Datum WGS84, en ambos formatos indicados a continuación:



- i. ArcView Shape: en formato nativo (no exportado), con todos sus archivos .dbf, .shp y .shx individuales, y
- ii. Google Earth: archivos .kml.

Las distintas zonas de coberturas deberán expresarse en unidades de área del sistema métrico decimal, explicitándose una entidad de área por zona de cobertura.

Toda la información pertinente deberá acompañarse en los respectivos DVD-R, ordenada en carpetas o directorios separados, con la siguiente estructura:

- a) Un directorio (Resumen Proyecto) con la información correspondiente a la zona de cobertura total del proyecto involucrado en la postulación.
- b) Un directorio (Detalle Proyecto) que contenga la información de todas las estaciones base consideradas en el proyecto e involucradas en la postulación. La información de cada una de dichas estaciones base debe estar contenida en una carpeta individual identificada con el nombre de la estación.

### Artículo 32.- Indicación de los canales postulados

Cada postulación deberá adjuntar la planilla del Anexo N° 4 de estas Bases. En dicha planilla deberá anotar la cantidad de canales solicitados para el proyecto total, la cantidad de canales reutilizados, la cantidad de estaciones base por etapa, el puntaje por etapa y el puntaje total por región, ambos redondeados a dos decimales.

## TÍTULO VIII MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

### Artículo 33.- Fórmula de cálculo para la evaluación

El postulante cuya propuesta se ajuste cabalmente a estas Bases obtendrá, para cada región, el puntaje total ( $P_{tot}$ ) que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{tot} = \left[ \frac{(CT + CR)}{CT} \times \sum_{i=1}^4 \frac{(E_i + U_i/100)}{1,06^{(i-1)}} \right]$$

Donde:

- $CT$  = Cantidad de canales solicitados para el proyecto total, por región, donde  $CT$  puede variar de 6 a 24.
- $CR$  = Cantidad de canales reutilizados para el proyecto total, por región. Entendiendo por reutilización de un canal el uso de un mismo par de frecuencias en diferentes estaciones base y coberturas. Ejemplo: Si un canal se emplea sólo una vez,  $CR = 0$ ; si se emplea 2 veces,  $CR = 1$ ; si se emplea 3 veces  $CR = 2$ . Asimismo, si en un mismo proyecto los canales  $c_1$  y  $c_2$  se reutilizan,  $CR$  será igual a la suma de las reutilizaciones de los canales  $c_1$  y  $c_2$ .
- $i$  = Corresponde a las etapas definidas en el artículo 28; ( $i = 1, 2, 3$  o  $4$ ).
- $E_i$  = Cantidad de Estaciones base de la etapa  $i$ .
- $U_i$  = Cantidad de equipos terminales totales a atender por el sistema en la etapa  $i$ .

El puntaje se redondeará a dos decimales.



## TÍTULO IX ADJUDICACIÓN

### **Artículo 34.- Reglas para la adjudicación**

El procedimiento para determinar la adjudicación de los permisos según la excelencia del servicio ofrecido por los postulantes será el siguiente:

- a) Se ordenarán las postulaciones por región, de mayor a menor puntaje de acuerdo al resultado de la aplicación de la fórmula del Artículo 33 de las Bases.
- b) Respetando el orden ya señalado, de acuerdo a la factibilidad técnica se asignarán las frecuencias por región.
- c) En el caso de existir dos o más postulaciones para una misma región, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases, y para las que se pueda comprobar que los respectivos proyectos técnicos no generan interferencia perjudicial entre ellos, se podrán asignar canales a todas estas postulaciones de acuerdo a la disponibilidad de canales en la región requerida y ubicaciones de las estaciones bases.
- d) Se considerará que tienen puntajes similares todas aquellas postulaciones para una misma región cuyos puntajes difieran en no más de un 2% del puntaje obtenido por la postulación con la mejor evaluación de esa región. Conforme lo anterior, en caso de que dos o más postulaciones en una misma región tengan puntajes similares, pero donde las circunstancias indican que solamente se podrá asignar el permiso a una de ellas, se entenderá que están en igualdad de condiciones, procediendo efectuar una licitación entre todas ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de estas Bases.

### **Artículo 35.- Adjudicación frente a un desistimiento**

En caso de desistimiento, expreso o tácito, de la postulación mejor evaluada, se procederá a adjudicar el permiso a aquella que hubiere obtenido el siguiente mejor puntaje, conforme el orden establecido en el Artículo 34.

### **Artículo 36.- Acreditación de ausencia de relación entre postulantes**

Con anterioridad de la adjudicación de cualquier permiso, SUBTEL solicitará a los postulantes que sean personas jurídicas que, para los efectos de velar por el cumplimiento de los Artículos 10 y 11 de las presentes Bases, indiquen mediante certificado suscrito por el representante legal si a su respecto concurre o no la calidad de filial, coligada o relacionada con alguna otra postulante al Concurso con cobertura en una misma región.

Tales calidades se entenderán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, así como a partir de las instrucciones emanadas sobre el particular por los organismos competentes.

Para estos efectos, SUBTEL notificará, mediante comunicación remitida por correo electrónico y, adicionalmente, vía correo certificado, a cada uno de los postulantes al concurso, la razón social y rol único tributario de los demás participantes.

El certificado que contenga la información solicitada de conformidad a los incisos precedentes deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la SUBTEL, hasta las 14:00 horas del décimo día hábil contado desde la notificación por vía electrónica de la comunicación referida en el párrafo precedente.

Los postulantes que tengan la calidad de filial, coligada o relacionada con otras participantes al concurso, deberán arbitrar las medidas conducentes para dar cumplimiento a los Artículos



10 y 11 de las presentes Bases. En caso de que, para estos efectos, la postulante deba renunciar a una o más de sus postulaciones de permiso, SUBTEL procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad correspondiente a la(s) postulación(es) renunciada(s). Las renunciadas deberán comenzar por las postulaciones que obtuvieron menor puntaje.

Los postulantes que no ingresen el certificado indicado precedentemente, en el plazo referido, y/o que no adopten los arbitrios necesarios para dar cumplimiento al procedimiento señalado precedentemente, se tendrán por desistidas de todas sus postulaciones, debiendo hacerse efectiva la boleta indicada en el párrafo anterior, respecto de todos los proyectos que hayan comprometido.

Sin perjuicio de lo anterior, SUBTEL podrá solicitar a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que informen sobre los antecedentes aportados por los postulantes. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por los postulantes habilitará a SUBTEL para tener por no presentadas las postulaciones y para hacer efectiva la boleta de garantía ya señalada, respecto de todos los proyectos comprometidos, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

En el caso que un mismo postulante presente más de una postulación al Concurso en una misma región, SUBTEL considerará sólo la de mayor puntaje y procederá a hacer efectiva la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la(s) restante(s) postulación(es).

## **TÍTULO XI**

### **BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO COMPROMETIDO**

#### **Artículo 37.- Exigencias de la boleta de garantía de cumplimiento**

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico comprometido, considerando cobertura, uso del total de los canales requeridos y plazos comprometidos, los postulantes, en forma previa al otorgamiento del permiso respectivo, deberán acompañar una boleta de garantía, en el plazo de 10 días contados desde la notificación que para estos efectos realice SUBTEL.

La citada boleta de garantía, expresada en Unidades de Fomento, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana de Santiago, tomada por el postulante en beneficio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la siguiente glosa:

*“Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto técnico comprometido en la postulación al permiso de servicio limitado de telecomunicaciones para radiocomunicaciones multi-frecuencias en la banda de 400 MHz”.*

El monto en Unidades de Fomento de la boleta en comento se determinará aplicando la fórmula indicada a continuación, según la región la que se postule, donde “CT” es la cantidad total de canales del proyecto técnico, que puede variar de 6 a 24 por región.





Regiones	Valor Boleta (U.F.)
De Antofagasta Del Libertador Bernardo O'Higgins Del Maule De Ñuble De la Araucanía De Los Ríos De Los Lagos	$3,7 * CT^2 + 11,1 * CT$
Metropolitana de Santiago Del Biobío	$3,7 * CT^2 + 61,1 * CT$

De acuerdo a la fórmula anterior, los valores de la boleta, según la región a la que se postule y a la cantidad de canales del proyecto técnico, son los siguientes:

Regiones	Cantidad de Canales CT	Valor Boleta (U.F.)	Regiones	Cantidad de Canales CT	Valor Boleta (U.F.)
De Antofagasta Del Lib. Bernardo O'Higgins Del Maule De Ñuble De La Araucanía De los Ríos De los Lagos	6	199,8	Metropolitana de Santiago Del Biobío	6	499,8
	7	259,0		7	609
	8	325,6		8	725,6
	9	399,6		9	849,6
	10	481,0		10	981
	11	569,8		11	1119,8
	12	666,0		12	1266
	13	769,6		13	1419,6
	14	880,6		14	1580,6
	15	999,0		15	1749
	16	1.124,8		16	1924,8
	17	1.258,0		17	2108
	18	1.398,6		18	2298,6
	19	1.546,6		19	2496,6
	20	1.702,0		20	2702
	21	1.864,8		21	2914,8
	22	2.035,0		22	3135
	23	2.212,6		23	3362,6
	24	2.397,6		24	3597,6

La boleta de garantía deberá tener una vigencia mínima de 3 años, contados desde la fecha de su entrega en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 1, Santiago. En caso de que, por cualquier motivo, el vencimiento de la referida boleta sea anterior a la oportunidad en que debe hacerse devolución de ella de conformidad al Artículo 39 de estas Bases, deberá ser reemplazada sucesivamente por una nueva boleta, con una vigencia mínima de 3 años contados desde la fecha de su entrega.

El reemplazo de la boleta de garantía deberá efectuarse con una antelación de 60 días a la fecha del vencimiento respectivo. En caso contrario, se tendrá por desistido al postulante de su propuesta y se hará efectiva la boleta.

El postulante que no presentare la boleta de garantía en el plazo de 10 días señalado en el párrafo primero de este Artículo, se tendrá por desistida de su postulación, en cuyo caso se continuará el mismo procedimiento referido en dicho párrafo con el postulante que siga en puntaje al desistido, de conformidad a lo previsto en el Artículo 35 de estas Bases. Asimismo,

se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la propuesta acompañada por el postulante desistido.

### **Artículo 38.- Reducción del monto de la boleta de garantía de cumplimiento**

Por región, la permissionaria podrá reducir el monto de esta boleta cada vez que dé cumplimiento fiel, íntegro y oportuno a las etapas comprometidas y haya instalado el equipamiento necesario para el funcionamiento del total de los canales requeridos por región.

En tal caso, una vez cumplida la etapa i) se podrá reemplazar la boleta de garantía correspondiente por otra cuyo monto será determinado de la siguiente forma:

$$\text{Valor total boleta} * n_f / N$$

Donde: N corresponde a la cantidad total de estaciones base consideradas en el proyecto técnico; y  $n_f$  es la cantidad de estaciones base que aún falta por instalar en etapas posteriores, según el proyecto que se tuvo presente al momento de asignar el permiso.

La permissionaria hará efectiva esta reducción intercambiando las respectivas boletas de garantía, previa solicitud escrita dirigida a SUBTEL.

### **Artículo 39.- Devolución de la boleta de garantía de cumplimiento**

SUBTEL devolverá esta boleta a las permissionarias que hayan cumplido en forma fiel, íntegra y oportuna la ejecución del proyecto técnico comprometido, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de la correspondiente certificación.

### **Artículo 40.- Ejecución de la boleta de garantía de cumplimiento**

El incumplimiento de la obligación de instalar y operar el permiso otorgado de acuerdo a los plazos y etapas comprometidos en el proyecto técnico que se tuvo presente para adjudicar el permiso, esto es, el no inicio de servicio en cualquiera de las etapas dentro del plazo correspondiente, facultará a SUBTEL para cobrar esta boleta, en forma inmediata y sin más trámite, y, asimismo, para aplicar todas las sanciones que procedan de conformidad a la Ley.

### **Artículo 41.- Indivisibilidad de las etapas**

Para los efectos de la reducción de la boleta a que se refiere este Título, cada etapa comprometida será indivisible. Sin perjuicio de lo anterior para cada etapa se podrá anticipar parcialmente el inicio de los servicios, sin que ello implique el cumplimiento anticipado de la etapa completa ni una devolución parcial de la boleta de garantía.

## **TÍTULO XII RECEPCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES**

### **Artículo 42.- Procedimiento de recepción de obras e instalaciones**

En cualquiera de las etapas, para proceder al inicio de servicios la permissionaria deberá enviar a SUBTEL una solicitud de recepción de obras con, a lo menos, 45 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de servicios de dicha etapa, debiendo proceder del mismo modo si se produjera un adelantamiento de la fecha estimada de entrada en operación.

SUBTEL tendrá un plazo de 45 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por la interesada, para efectuar la recepción de las obras e instalaciones respectivas.



Si SUBTEL no procediera a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio de que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

Será causal de incumplimiento del plazo de inicio de servicios en cualquiera de sus etapas, la no corrección dentro del plazo que para estos efectos fije SUBTEL, de aquellas obras e instalaciones respecto de las cuales SUBTEL, al efectuar el trámite de recepción, formule reparos que impidan iniciar el servicio. El plazo fijado para la corrección de las obras e instalaciones no superará al plazo de inicio del servicio establecido en la respectiva resolución de permiso.

El no cumplimiento del plazo de inicio de servicio de cualquiera de las etapas comprometidas, habilitará a la Subsecretaría para hacer efectivas las boletas de garantía que se encuentren en su poder. Sin perjuicio de lo anterior, en las etapas anteriores a la última será aceptable el inicio de los servicios con menos canales que el total solicitado ( $C_7$ ), sin embargo, ello no será causal de disminución del monto ni devolución de la boleta de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del proyecto, compromiso que sólo se entenderá cumplido cuando estén instalados los equipos que permiten la operación del total de los canales solicitados.



ANEXOS

At the bottom of the page, there is a footer containing the text 'ANEXOS' and some illegible text.

The first paragraph of the main text is very faint and mostly illegible, appearing to be a header or introductory sentence.

The second paragraph of the main text is also very faint and illegible, continuing the text from the first paragraph.



## ANEXO N° 1

### HOJA DE CONTROL DE ANTECEDENTES

El postulante deberá indicar en los casilleros de la columna **Control Postulante** el número de folio que corresponda al antecedente incluido en la forma establecida en las presentes Bases, o bien marcar una **X** si no corresponde al tipo de postulante.

ÍTEM	Antecedentes			Control Postulante	Control SUBTEL
1	Sobre o paquete S <sub>1</sub>	Sobre o paquete debidamente rotulado:			
		Una carpeta con los siguientes documentos, anillados y foliados correlativamente, debiendo comenzar con el N° 1 la primera de ellas:			
			a) Hoja de control de antecedentes, según formato Anexo 1.		
			b) Identificación de la postulante según formato Anexo 2.		
			c) Resumen de la postulación de acuerdo al formato de Anexo 4.		
2	Sobre o paquete S <sub>2</sub>	Sobre o paquete debidamente rotulado:			
		DVD-R original y de respaldo	Proyecto técnico, de acuerdo al Título VII de las bases, firmado por ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones, incluyendo Anexo 6		
			Coberturas digitales georreferenciadas a que se refiere las letras k) y l) del artículo 29° de las Bases, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en los artículos 30 y 31 de las presentes bases.		
4	Sobre o paquete S <sub>3</sub>	Sobre o paquete debidamente rotulado:			
		<b>Para personas jurídicas</b> , una carpeta o volumen debidamente foliado y anillado, empastado, encuadernado o unido mediante otro sistema de fijación igualmente eficaz, con los documentos señalados en:			
			a) Letra a) del artículo 15.		
			b) Letra b) del artículo 15.		
			c) Letra c) del artículo 15.		
			d) Letra d) del artículo 15.		
			e) Letra e) del artículo 15.		
			f) Letra f) del artículo 15.		
			g) Letra g) del artículo 15.		
			h) Letra h) del artículo 15.		
			i) Letra j) del artículo 15.		
			j) Letra k) del artículo 15. (Anexo 3)		
			k) Letra l) del artículo 15.		
			l) Letra m) del artículo 15.		
			m) Letra n) del artículo 15. (Anexo 7).		
			n) Letra o) del artículo 15. (Si aplica)		
		<b>Para personas naturales</b> , una carpeta debidamente anillada o con cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación, y foliada, con los			



		documentos señalados en:			
			a) Letra i) del artículo 15.		
			b) Letra j) del artículo 15.		
			c) Letra k) del artículo 15. (Anexo 3)		
			d) Letra l) del artículo 15.		
			e) Letra m) del artículo 15.		
			f) Letra n) del artículo 15. (Anexo 7).		
			g) Letra o) del artículo 15. (Si aplica)		

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA POSTULANTE .....



## ANEXO N° 2

### IDENTIFICACION DE POSTULANTE Y REPRESENTANTES

#### INSTRUCCIONES

1. El presente documento se pondrá oportunamente a disposición de los interesados como un archivo descargable desde la página web institucional de SUBTEL.
2. Si la postulante es una persona natural, debe completar el Cuadro N° 1. Solamente en caso de que la postulante comparezca a través de uno o más representantes, deberán completarse tanto Cuadro N° 2 como representantes comparezcan.
3. Si la postulante es una persona jurídica, debe completarse el Cuadro N° 3 y tantos Cuadros N° 4 como representantes comparezcan.
4. Usando una aplicación de procesamiento de texto, complete solamente aquellos cuadros que sean pertinentes para el tipo de postulante, borre estas instrucciones y todos los cuadros que no sean pertinentes.
5. **Por cada postulación**, imprimir **un ejemplar** en papel tamaño carta u oficio, firmar cada uno de **ellos en original** e incorporar cada ejemplar firmado en el anillado correspondiente.

### IDENTIFICACION DE POSTULANTE Y REPRESENTANTES

Cuadro N° 1 - Postulante Persona Natural: Identificación de Postulante				
1	Género:			
2	Nombres:			
3	Apellidos:			
4	Nacionalidad:			
5	Estado Civil:			
6	Profesión, Ocupación u Oficio:			
7	Domicilio	1ª Línea:		
		2ª Línea:		
		Comuna:	Región:	
8	Documento de Identidad	Tipo de Documento	País emisor	Número
9	Teléfono / Fax:		Correo Electrónico:	
10	Firma de postulante (sólo si comparece por sí):			

Cuadro N° 2 - Postulante Persona Natural: Identificación de Representante (Repita este cuadro para cada uno de los representantes)		
1	Género:	
2	Nombres:	



3	Apellidos:			
4	Nacionalidad:			
5	Estado Civil:			
6	Profesión, Ocupación u Oficio:			
7	Domicilio	1ª Línea:		
		2ª Línea:		
		Comuna:		Región:
8	Documento de Identidad	Tipo de Documento	País emisor	Número
9	Teléfonos:			
10	Correo electrónico:			
11	Instrumento de Personería:			
12	Firma de representante:			

### IDENTIFICACION DE POSTULANTE Y REPRESENTANTES

<b>Cuadro N° 3 - Postulante Persona Jurídica: Identificación de Postulante</b>				
1	Tipo de Entidad:			
2	Razón Social:			
3	RUT:			
4	Domicilio	1ª Línea:		
		2ª Línea:		
		Comuna:		Región:
5	Indique el tipo de acto o instrumento de <b>creación o constitución</b> , su fecha y el ministro de fe ante quien se extendió o la autoridad que lo dictó:			
6	Solamente para personas jurídicas de derecho privado, indicar fecha y emisor del instrumento con que acredita su <b>vigencia</b> :			

<b>Cuadro N° 4 - Postulante Persona Jurídica: Identificación de Representante</b> <i>(Repita este cuadro para cada uno de los representantes)</i>				
1	Género:			
2	Nombres:			
3	Apellidos:			
4	Nacionalidad:			
5	Estado Civil:			
6	Profesión, Ocupación u Oficio:			
7	Documento de Identidad	Tipo de Documento	País emisor	Número
8	Instrumento en que consta la identidad, atribuciones y forma de comparecer del representante(s):			
10	Firma de Representante:			



--	--	--



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES**

Por la presente, yo, ....., cédula nacional de identidad N° ....., de profesión ....., domiciliado en ....., y en calidad de Representante de ....., expongo:

Vengo en declarar bajo juramento estar en cabal y pleno conocimiento de todos los antecedentes que conforman el llamado a Concurso para otorgar permisos de servicio limitado de telecomunicaciones para radiocomunicaciones multi-frecuencias en la banda de 400 MHz.

Asimismo, otorgo mi plena y absoluta aceptación y conformidad con la forma y condiciones contenidas en las Bases.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA  
POSTULANTE**



ANEXO N° 4

RESUMEN DE LA POSTULACIÓN

POSTULANTE .....

PUNTAJE TOTAL ESTIMADO POR LA POSTULANTE:.....

$C_T$  : ..... (Cantidad de canales solicitados para el proyecto total, por región que puede variar entre 6 y 24, considerando canales obtenidos en concursos anteriores para la misma región).

$C_R$  : ..... (Cantidad de canales reutilizados para el proyecto total, por región).

REGIÓN	ETAPA	CANTIDAD DE ESTACIONES POR ETAPA	CANTIDAD DE USUARIOS O EQUIPOS TERMINALES ATENDIDOS POR ETAPA	PUNTAJE PARCIAL POR ETAPA

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA  
POSTULANTE

(CIUDAD),



**ANEXO N° 5**

**FORMULARIOS SL-2, SL-3 Y SL-4**

(PUEDEN SER OBTENIDOS EN EXCEL DESDE LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE SUBTEL

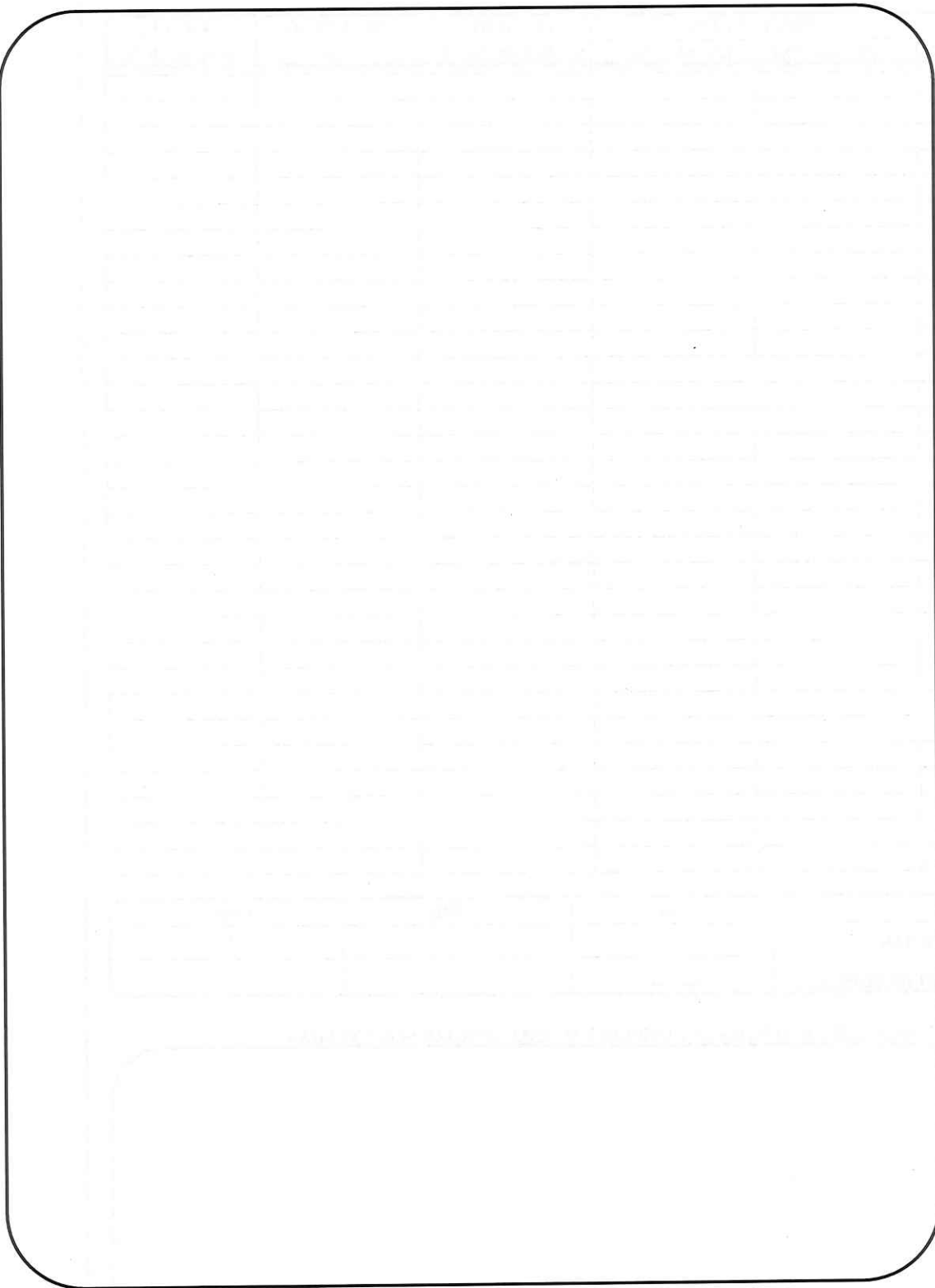
[https://www.subtel.gob.cl/images/stories/articles/subtel/asocfile/form\\_sl\\_1\\_2\\_3\\_4.zip](https://www.subtel.gob.cl/images/stories/articles/subtel/asocfile/form_sl_1_2_3_4.zip))



SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES

DIAGRAMA DEL SISTEMA

FORMULARIO  
SI-2



PETICIONARIO:

ESPECIALISTA:

SUBSISTEMA:

DIAGRAMA N° de

FECHA:







**ANEXO N° 6**

**IDENTIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES BASE**

FICHA N° .....

ETAPA N° .....

**ESTACIÓN BASE:** (IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE)

DIRECCIÓN (indicando siempre la comuna):		
COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS 84	LATITUD	
(En grados, minutos y segundos)	LONGITUD	
POTENCIA MAX. SALIDA TRANSMISOR (W)		
TIPO DE EMISION		
CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS	TIPO	
	GANANCIA	
	ALTURA	
	POLARIZACIÓN	

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA POSTULANTE**

(CIUDAD),





**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de cédula de identidad del representante legal o apoderado que comparezca a nombre de la postulante, y del representante técnico)

EN REPRESENTACIÓN DE.....

DOMICILIADOS PARA ESTOS EFECTOS EN.....

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO SER PLENAMENTE RESPONSABLES DEL PROYECTO TECNICO PRESENTADO EN FORMATO DIGITAL PARA POSTULAR A UN PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE TELECOMUNICACIONES PARA RADIOCOMUNICACIONES MULTI-FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 400 MHZ.

FIRMA POSTULANTE / REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE TÉCNICO

(CIUDAD),



## ANEXO N° 8

### FRECUENCIAS Y CANALES DISPONIBLES POR REGIONES

La siguiente tabla indica las frecuencias específicas de transmisión y recepción de cada uno de los canales definidos en la Norma Técnica:

N° de Canal	Recepción (MHz)	Transmisión (MHz)
1	413,500	423,500
2	413,525	423,525
3	413,550	423,550
4	413,575	423,575
5	413,600	423,600
6	413,625	423,625
7	413,650	423,650
8	413,675	423,675
9	413,700	423,700
10	413,725	423,725
11	413,750	423,750
12	413,775	423,775
13	413,800	423,800
14	413,825	423,825
15	413,850	423,850
16	413,875	423,875
17	413,900	423,900
18	413,925	423,925
19	413,950	423,950
20	413,975	423,975
21	414,000	424,000
22	414,025	424,025
23	414,050	424,050
24	414,075	424,075
25	414,100	424,100
26	414,125	424,125
27	414,150	424,150
28	414,175	424,175
29	414,200	424,200
30	414,225	424,225

N° de Canal	Recepción (MHz)	Transmisión (MHz)
31	414,250	424,250
32	414,275	424,275
33	414,300	424,300
34	414,325	424,325
35	414,350	424,350
36	414,375	424,375
37	414,400	424,400
38	414,425	424,425
39	414,450	424,450
40	414,475	424,475
41	414,500	424,500
42	414,525	424,525
43	414,550	424,550
44	414,575	424,575
45	414,600	424,600
46	414,625	424,625
47	414,650	424,650
48	414,675	424,675
49	414,700	424,700
50	414,725	424,725
51	414,750	424,750
52	414,775	424,775
53	414,800	424,800
54	414,825	424,825
55	414,850	424,850
56	414,875	424,875
57	414,900	424,900
58	414,925	424,925
59	414,950	424,950
60	414,975	424,975



La siguiente tabla indica los canales específicos definidos en la Norma Técnica para cada grupo:

Grupos	Canales					
1	1	11	21	31	41	51
2	2	12	22	32	42	52
3	3	13	23	33	43	53
4	4	14	24	34	44	54
5	5	15	25	35	45	55
6	6	16	26	36	46	56
7	7	17	27	37	47	57
8	8	18	28	38	48	58
9	9	19	29	39	49	59
10	10	20	30	40	50	60

Los grupos de canales disponibles por región son los siguientes:

Región	Nombre	Grupos										Canales Disponibles
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
2	De Antofagasta	D	D	D	D	D	D	D	ND	D	ND	48
13	Metropolitana de Santiago	D*	D*	D*	D*	D*	D*	ND	D	ND	ND	42
6	Del Libertador Bernardo O'Higgins	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	60
7	Del Maule	D*	D	D	D	D	D	D	D	D	D	60
16	Del Ñuble	D*	D*	D*	D	ND	D	ND	D	ND	D	42
8	Del Biobío	D*	D*	D*	D	ND	D	ND	D	ND	D	42
9	De La Araucanía	D*	D*	D	D	D	D	D	D	D	D	60
14	De Los Ríos	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	60
10	De Los Lagos	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	60

D : Disponible.

D\* : Disponible a contar del día 09/07/19.

ND : No disponible en toda la región, por lo que se evaluará su posible asignación de acuerdo al resultado de la evaluación proyectos técnicos recibidos.



ANEXO N° 9

**SEÑALAMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES A LOS SOLICITANTES DE OTORGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE CONCESIONES O PERMISOS, SEGÚN LA LEY N° 21.035 Y SU RESPECTIVA NORMA TÉCNICA.**

Por la presente, (indicar nombre completo y número de cédula de identidad de los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre del postulante) \_\_\_\_\_

en representación de (si el representado es persona natural, señalar su nombre completo y el número de su cédula de identidad; si es persona jurídica, indicar su razón social completa y su RUT), **designamos**, para todas las notificaciones y/o comunicaciones que deba realizar la Subsecretaría de Telecomunicaciones en relación con el procedimiento de otorgamiento o modificación de permiso o concesión a que se refiere esta presentación, el siguiente correo electrónico:

Correo electrónico en la siguiente casilla de e-mail:

(Indicar en el formato nombre@dominio.ps la dirección de correo electrónico que será válida para notificaciones)

y, para aquellos casos en que la Subsecretaría, actuando en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la norma técnica que regula las notificaciones por medios electrónicos en materias que indica, estime pertinente realizar notificaciones personalmente, por cédula o por correo postal, señalamos el siguiente:

Domicilio: (Especificar el tipo de vía, si acaso es Calle, Avenida, Pasaje u otro tipo y, luego, indicar su nombre o denominación) \_\_\_\_\_

N° \_\_\_\_\_, Villa / Población \_\_\_\_\_,  
Comuna de \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_

(Firma)

(Nombre de Representante)  
(N° de cédula de identidad)

(Firma)

(Nombre de Representante)  
(N° de cédula de identidad)

(\*) En conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Exenta sobre notificaciones electrónicas en procesos de otorgamiento y modificaciones de concesiones o permisos, dictada en conformidad a lo señalado en el artículo 16 bis, letra b), párrafo 2° de la Ley N° 18.168, es deber del interesado mantener vigente y actualizada la dirección de correo electrónico y domicilio informados a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, debiendo informar inmediatamente cualquier modificación al respecto.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



EAC/AOT

Distribución:

- a) División Concesiones.
- b) División Política Regulatoria y Estudios.



REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES